

RESOLUCIÓN 439/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 09 días del mes de diciembre del año 2019, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD193/2019** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE REPARACION Y MIGRACION DE DATOS PARA EQUIPO DE ALMACENAMIENTO NAS (SERVIDORES SAN Y NAS)"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que mediante oficio AMIM/GSCV/0020/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, el Lic. Adrián Jezhel López González, Administrador General de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad, solicitó al Lic. Israel Moreno Vera, Director General Administrativo de la Secretaría del Transporte, su apoyo para la realización del procedimiento de adjudicación directa por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de detección por exceso de velocidad, a favor de la empresa AUTOTRAFFIC S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 09 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
- II. Que el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría del Transporte, mediante oficio **ST/DGA/1771/2019** de fecha 24 de octubre de 2019, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE REPARACION Y MIGRACION DE DATOS PARA EQUIPO DE ALMACENAMIENTO NAS (SERVIDORES SAN Y NAS)"** a favor de la empresa denominada **AUTOTRAFFIC, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$290,000.00** (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **4614**.
- III. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"
- IV. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **ST/DGA/1771/2019** de fecha 24 de octubre de 2019, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE REPARACION Y MIGRACION DE DATOS PARA EQUIPO DE ALMACENAMIENTO NAS (SERVIDORES SAN Y NAS)"** a favor de la empresa denominada **AUTOTRAFFIC, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$290,000.00** (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte, fundan su petición se justifican en que la empresa **AUTOTRAFFIC, S.A. DE C.V.**, es la única que puede prestar el servicio de reparación y migración de datos para el equipo de almacenamiento del tipo SAN y NAS, toda vez que es quien cuenta con la titularidad de la propiedad intelectual para el uso exclusivo de los servidores "EDRIVING CONTROL" y "ETRAFFIC CONTROL", bajo los títulos de registro de marca 1415983 y 1656239 respectivamente. Aunado a lo anterior, desde el año 2011 la empresa mencionada ha sido la responsable del suministro de los servidores de almacenamiento SAN y NAS, los cuales se encuentran actualmente inactivos por una falla eléctrica en el SITE en el que se ubican los servidores, demostrando contar con la experiencia y conocimiento requeridos para la prestación de dicho servicio, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición del servicio ahora requerido.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte, al constituirse como unidad requirente.

Resulta importante señalar que el servicio que ahora se solicita se ha visto postergado debido al proceso de extinción del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y la creación de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, último responsable del servicio, exponiendo a continuación los eventos que derivaron de la actual situación:

- **Diciembre 2018.** Se tenía la propuesta de que el IMEPLAN integrara una Dirección General Operativa que atendiera "MiBici", semáforos y fotoinfracción;
- **05 de diciembre de 2018. Decreto 27212/LXII/18.** Se abroga la Ley Orgánica del IMTJ, y se delegan sus facultades a al SETRAN, SEMADET e IMEPLAN, a este último lo condiciona a la celebración de un convenio de la Junta de Coordinación Metropolitana (dicho convenio no se celebró);
- **01 de febrero de 2019. Oficio 20190774.** El Secretario Diego Monraz Villaseñor acredita al LUMA. Adrián Jezhel López González, Director General de Infraestructura Vial, para la administración y operación del "Programa de Infraestructura para el Control de Velocidad";
- **10 de abril de 2019. Decreto 27272/LXII/19.** Se modifica el transitorio segundo y ya no es necesario que el IMEPLAN celebre un convenio para atraer las atribuciones del IMTJ;
- **26 de abril de 2019. Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.** Se convenia la creación de la AMIM, dándole atribuciones sobre el programa de Foto Infracción;

- 19 de junio de 2019. Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de AMIM. Se asigna al LUMA. Adrián Jezhel López González como Administrador General de la AMIM.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **AUTOTRAFFIC, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado "**SERVICIO DE REPARACION Y MIGRACION DE DATOS PARA EQUIPO DE ALMACENAMIENTO NAS (SERVIDORES SAN Y NAS)**" por un monto de hasta **\$290,000.00** (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

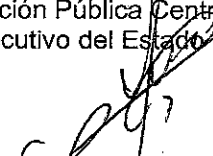
SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte.

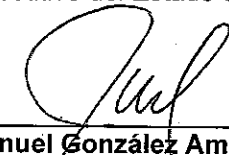
TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **AUTOTRAFFIC, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 09 de diciembre del año 2019. Notifíquese.

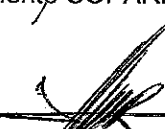

Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

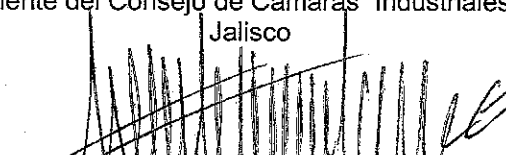

Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

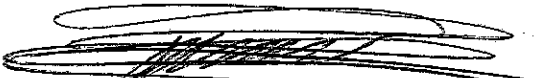

Lic. Armando Mora Fonseca
Suplente Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara


Lic. Manuel González Amutio
Vocal Suplente COPARMEX Jalisco


Lic. Benjamín Ruiz Álvarez
Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de
Jalisco


Lic. José Navarro Romero
Invitado Permanente del Órgano de Control Interno
de la Secretaría de Administración


Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Representante de la Contraloría del Estado de
Jalisco.


Lic. Mario Gutiérrez Treviño
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente